

## PUBLICIDAD EXTERIOR

(Formulario N° 1)

- Solicitud de Publicidad Exterior, con carácter de Declaración Jurada** (descargar FORMULARIO N° 1 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Autorización del propietario del inmueble** (descargar ANEXO 03 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Autorización de la Junta de Propietarios o la aprobación mayoritaria de los propietarios (50%+1)**. En el caso de Edificios, quintas, casas en copropiedad. No se aplica en unidades inmobiliarias construidas con fines comerciales.
- Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico**, con el resto de inmuebles colindantes.
- Fotografía que muestre el elemento de publicidad en fotomontaje**, en su ubicación exacta.
- Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento** (colores, material, dimensión y leyenda).
- Contar con Licencia de Funcionamiento vigente**, para el caso de la publicidad en locales comerciales.
- Contar con Resolución de obra vigente o Anteproyecto aprobado sin observaciones**, para el caso de la publicidad en Paneles de Obra.
- Carta de Responsabilidad y Seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto**. Para el caso de Paneles de Obra (descargar ANEXO 01 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Carta de Responsabilidad y Seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero electricista**. Para el caso de elementos Iluminados y Luminosos (descargar ANEXO 02 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas**, para elementos tipo luminosos o iluminados, firmada por un ingeniero electricista.
- Pago por derecho de trámite (adjuntar recibo):**

A.	<b>AVISO SIN ILUMINACIÓN</b>	S/. 416.08	cod.1759
B.	<b>AVISO LUMINOSO E ILUMINADO</b>	S/. 416.81	cod.1760
D.	<b>PANEL OBRA o PANEL SIMPLE</b>	S/. 427.04	cod.1761

### NOTA:

Para el Caso de Elementos de Publicidad Exterior tipo monumental, tótem o monolitos, globos aerostáticos, elementos de publicidad exterior en poste propio, vallas y otros que por su características lo ameriten, deberán tramitar la **Constancia de Defensa Civil para la instalación de elementos de publicidad exterior** (según el TUSNE vigente Costo S/.180 código 2198 y de acuerdo a lo regulado por el Artículo 49° de la Ordenanza N° 313-09-MM.

Nota: Las personas naturales o jurídicas que no tengan el carácter de empresa publicitaria, únicamente podrán solicitar la ubicación de elementos de publicidad exterior en los inmuebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y tan solo para hacer publicidad de sus propias actividades.

## BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFIAS

(Formulario N° 2)

- Formulario Solicitud Declaración Jurada**, en donde se indique el tiempo de exhibición (descargar FORMULARIO N° 2 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Autorización escrita del propietario del inmueble**. (descargar ANEXO 03 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico**, con el resto de inmuebles.
- Fotografía que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje**.
- Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento** (colores, material, dimensión y leyenda).
- Contar con Licencia de Funcionamiento**.
- Autorización de la Junta de Propietarios o la aprobación mayoritaria de los propietarios (50%+1)**. En el caso de Edificios, quintas, casas en copropiedad. No se aplica en unidades inmobiliarias construidas con fines comerciales.
- Pago por derecho de trámite por quince (15) días de exhibición. S/.120.83 – COD. 1765**

## PUBLICIDAD EN ESTACIONES DE SERVICIO (Formulario N° 3)

- Solicitud de Publicidad Exterior, con carácter de Declaración Jurada** (descargar FORMULARIO N° 3 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Autorización del propietario del inmueble** (descargar ANEXO 03 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Fotografía que muestre el conjunto arquitectónico**, con el resto de inmuebles.
- Fotografía que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje**.
- Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento** (colores, material, dimensión y leyenda).
- Contar con Licencia de Funcionamiento**.
- Carta de Responsabilidad y Seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero electricista**. Para el caso de elementos Iluminados y Luminosos (descargar ANEXO 02 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas**, para elementos de publicidad exterior luminosos o iluminados, firmada por un Ing Electricista.
- Pago por derecho de trámite (adjuntar recibo)**.

## CONSULTAS DE PUBLICIDAD

- Solicitud Simple**.
- Fotografía que muestre el conjunto arquitectónico**, con el resto de inmuebles colindantes.
- Fotografía que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje**.
- Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento** (colores, material, dimensión, arte y leyenda).
- Pago por derecho de trámite S/.35.00 (según TUSNE código 2179)**.

## VALLAS O CARTELERAS

(Formulario N° 4)

- Solicitud de Publicidad Exterior, con carácter de Declaración Jurada** (descargar FORMULARIO N° 4 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Autorización escrita del propietario del inmueble** (descargar ANEXO 03 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico**, con el resto de inmuebles colindantes.
- Fotografía que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje**, en su ubicación exacta.
- Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento** (colores, material, dimensión y leyenda).
- Carta de Responsabilidad y Seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto** (descargar ANEXO 01 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Memoria descriptiva firmada por Ingeniero Electricista de las instalaciones eléctricas**,
- Escritura pública de constitución**, que acredite su condición de empresa de publicidad exterior.
- Recibo de pago por derecho de trámite S/. 425.96 COD. 1762**.

## PUBLICIDAD EN SEÑALIZADORES Y CABINAS DE TELEFONIA

(Formulario N° 1)

- Solicitud de Publicidad Exterior, con carácter de Declaración Jurada** (descargar FORMULARIO N° 1 del sitio Web [www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).
- Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico**.
- Fotografía que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje**, en su ubicación exacta.
- Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento**.
- Plano de ubicación a escala 1/250**.
- Contar con la autorización municipal para la ubicación de cabinas de telefonía pública en área de uso público**.
- Recibo de pago por derecho de trámite**

A.	<b>AVISO SIMPLE</b>	S/ 181.23	COD. 1766
B.	<b>AVISO ILUMINADO</b>	S/. 189.87	COD. 1767

## DISPOSICIONES TÉCNICAS SEGÚN ZONIFICACION

En los inmuebles ubicados en zonas comerciales:

1. En zonas CV: hasta 15.00 m<sup>2</sup>.
2. En zonas CZ: hasta 30.00 m<sup>2</sup>.
3. En zonas CM: hasta 50.00 m<sup>2</sup>.; **con excepción de la Av. Larco**, cuyas características serán similares a las establecidas en zonas residenciales.  
En todos los casos, deberán instalarse en armonía con la fachada del inmueble que lo soporte y con el entorno urbano circundante.

En los inmuebles ubicados en zonas residenciales:

1. **No deberá exceder de un rectángulo imaginario de hasta 3.00 m<sup>2</sup>., con una altura máxima de 60 cm. Sólo podrán ser del tipo iluminado.**
2. En las avenidas y calles de zonificación residencial, los elementos publicitarios tendrán tratamiento similar a los ubicados en zonas monumentales.

En los inmuebles ubicados en zonas monumentales:

1. Placa, adosada a un lado de la puerta de ingreso.
2. Letras recortadas como máximo de 0.30 x 0.60.
3. Sólo podrán ser del tipo iluminados e informativos.
4. Materiales a utilizarse: madera y fierro forjado.
5. Los colores serán oro viejo, oro mate, plata y negro.
6. En estos casos, la autorización tendrá una vigencia anual. La renovación estará sujeta a la verificación de la permanencia de las características autorizadas y a encontrarse en un óptimo estado de mantenimiento. Asimismo, será necesario que el anuncio cuente con autorización previa del Instituto Nacional de Cultura u otra entidad competente, si fuera el caso.

## RECOMENDACIONES PARA ESTACIONES DE SERVICIO

1. Tótem o Monolito, ubicados sólo en el área de intersección de retiro, con una altura máxima de 9.00 m. y un ancho de base máximo 3.00. Deberán tramitar el Certificado de Factibilidad, previa consulta aprobada.
2. En Poste Propio dos (2) parantes anclados al piso, ubicados sólo en el área de intersección de retiro y tendrán una altura máxima de 14.00 m. y un ancho máximo de cuatro metros 4.00 m., dejando una altura libre entre el extremo inferior del anuncio y el piso terminado de 3.00 m.
3. Caja de luz o Backlight: 1.00 x 1.00 x 0.15.
4. Anuncio, Aviso o Elemento de Publicidad Exterior de dos caras: anclados a las columnas y ubicados sólo sobre las islas de abastecimiento: 1.50 de base x 0.50 de alto.

## RECOMENDACIONES PARA BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFIAS

1. Las Banderolas podrán tener un área total o superior a los 16.00m<sup>2</sup> y más de 2 mts lineales de ancho como máximo.
2. Sólo se podrán ubicar sobre las fachadas de locales comerciales ubicados en zonificación comercial.
3. Podrán ubicarse también, en las estructuras autorizadas de los elementos de publicidad exterior en poste propio.
4. En las Estaciones de Servicio o Grifos, se autoriza la ubicación de banderolas sujetas al techo del canopi. Sólo una (01) por isla, las cuales deben dejar una altura libre mínima entre el suelo y la base de la banderola de 4.00 m.

## RECOMENDACIONES PARA PANELES DE OBRA

1. Los Paneles de Obra se instalarán en el interior de los terrenos, paralelos al cerco frontal, a veinte 0.20 cm. del límite de propiedad y a 15 cm. sobre el extremo superior del cerco frontal.
2. La altura máxima del panel será de tres metros y sesenta centímetros (3.60 mt.) y su largo máximo de siete metros y veinte centímetros (7.20 m.).
3. Sólo podrá instalarse **un panel por frente de fachada** y la leyenda contenida en éste deberá corresponder al Anteproyecto o Proyecto aprobado.
4. En estos paneles podrá figurar publicidad comercial con la condición de que el área comercial esté en relación de 1 a 8 con el área dedicada al mensaje público.

## RECOMENDACIONES VALLAS O CARTELERAS

1. Las Vallas serán ubicadas a nivel de la vereda con una altura máxima del borde inferior de la estructura sobre la rasante oficial de 0.20.
2. No pueden sobrepasar los 12.00 m<sup>2</sup>. de área de publicidad ni los 3.00 de altura, ni tener más de 0.20 de fondo y no podrán exceder los límites laterales ni de altura del cerco frontal o lateral al cual se adosa.
3. Deberán ser de tipo iluminado Podrán colocarse varios Paneles contiguos en línea.
4. No se permiten altos relieves ni volúmenes que sobresalgan del plano del anuncio, tampoco troquelados que excedan su área máxima permisible.

## GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL



## SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

## PUBLICIDAD EXTERIOR

*Ordenanza N° 295-08-MM*

*Ordenanza N° 313-09-MM*

*Acuerdo de Concejo N° 396-09-MML*

---

**AV. LARCO N° 400**  
**TELEFONO 617-7272**  
[www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)